

Resolución Directoral

Huánuco, 19 de Agosto de 2025.

VISTO:

el Memorandum N° 1064-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM-DE-UP, de fecha 04 de agosto de 2025, por el cual el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, **DISPONE** se proyecte Resolución Directoral para **Implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco**, en el marco de la transformación digital institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 30024, se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, reglamentándose la misma a través del Decreto Supremo N° 009-2017-SA, donde se estipula como sus objetivos: a) Establecer los mecanismos que garantizan la protección de datos personales en el proceso de atención de salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo que implementan el uso de las historias clínicas electrónicas, b) Optimizar el uso de recursos y reducir la duplicidad de procedimientos de apoyo al diagnóstico que ya han sido aplicados al paciente o usuario de salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, modificada mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN —"Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de la salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud. Indica que, la Historia Clínica Electrónica, es la historia clínica registrada en forma unificada, personal, multimedia, refrendada con la firma digital del médico u otros profesionales de la salud, cuyo tratamiento (registro, almacenamiento, actualización, acceso y uso) se realiza en estrictas condiciones de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación y disponibilidad a través de un Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, de conformidad con las normas aprobadas por el Ministerio de Salud, como órgano rector;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 356-2022/MINSA, se dispone que los Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas cuya titularidad sea ejercida por el Ministerio de Salud, se denomine, de manera genérica, Sistemas de Información de Historias Clínicas Electrónicas — SIHCE del MINSA, con alcance a los establecimientos de salud del Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención, quedando modificado en dicho sentido los documentos normativos que se hayan establecido para estos fines;

Que, mediante el Informe N.° 465-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HRHVM/UEI-DAER, de fecha 11 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática solicita la implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, señalando que dicha implementación constituirá un hito en la transformación digital del hospital, al optimizar los procesos y actividades del servicio de consulta externa y de los servicios de apoyo al tratamiento; por lo que solicita su aprobación mediante el correspondiente acto resolutorio.

...///



///...

SE RESUELVE:

- Artículo 1°** **DISPONER** la Implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas (SIHCE) en el Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, como herramienta oficial para el registro, procesamiento y gestión de la información clínica de los pacientes.
- Artículo 2°** **ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.
- Artículo 2°** **ESTABLECER** que el uso del **SIHCE** será de carácter obligatorio para todos los profesionales de la salud que brinden atención clínica en el establecimiento, a partir de la fecha que se determine en el cronograma de implementación.
- Artículo 4°** **DISPONER** la **Capacitación del Personal de Salud y Administrativo** en el uso del **SIHCE**, la cual estará a cargo de la Oficina de Capacitación o quien haga sus veces, en coordinación con el equipo responsable del sistema.
- Artículo 5°.** **GARANTIZAR** la seguridad, confidencialidad e integridad de la información clínica registrada en el **SIHCE**, conforme a la Ley N° 29733 y demás normas relacionadas.
- Artículo 6°.** **DISPONER** que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Dirección Regional de Salud
Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" Nivel III-A
Annie Giovanna Ibañez Valdivieso
EMP 080385
DIRECTOR EJECUTIVO